



RESOLUCION EXENTA N° 015/064

**MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.**

LA SERENA, 11 DE FEBRERO DE 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.285, sobre acceso a información pública; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Solicitud de Acceso a Información Pública, recepcionada por la Dirección Regional de Coquimbo con fecha 07 de Febrero de 2013.

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 07 Febrero de 2013, se recepcionó por la Dirección Regional de Coquimbo una Solicitud de Acceso a Información Pública relativa a la entrega de información sobre el por qué el establecimiento no cuenta con Rol de Empadronamiento JUNJI y si ha sido fiscalizado por la institución.

2° Que la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo.

3° Que, dichas materias no se enmarcan en las causales de secreto o reserva contempladas en el artículo 21 de la Ley N° 20.285.

RESUELVO:

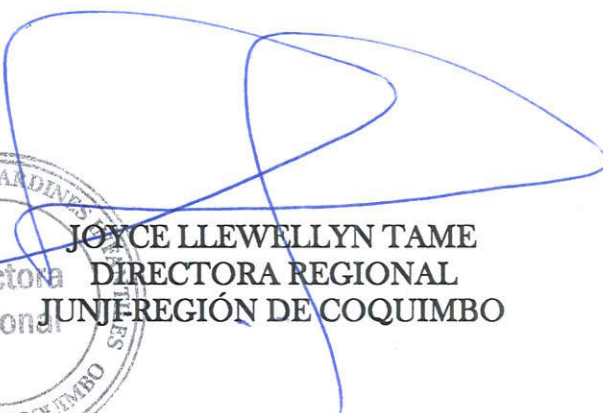
1° **ENTRÉGUESE** a la solicitante **CONSTANZA DE NORDENFLYTCH VALDÉS** copia del informe de Fiscalización de fecha 15 de junio de 2012.

2° **INFÓRMESE** a la solicitante que el motivo por el cual no se ha otorgado Rol de Empadronamiento JUNJI obedece a que el establecimiento educacional no ha realizado las gestiones y trámites destinados a obtener dicho empadronamiento.

3° **NOTIFÍQUESE** al solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar la documentación indicada en el Resuelvo N° 1 y copia de la presente Resolución.

4° Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía señalada en formulario de fecha 20 de abril de 2011, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JOYCE LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI-REGIÓN DE COQUIMBO



JLLT/PPA/ppa

Distribución:

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285 (Felipe Nuñez G.)
- Encargada SIAC Región de Coquimbo (Mónica Jaime)
- Departamento de Fiscalía
- Directora Regional
- Asesora Jurídica JUNJI-Región de Coquimbo
- Oficina de Partes